

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Construcciones - Obras

Anuncio

Se hace público, haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Jesús Fernández Inclán, para garantizar las obras del Edificio de Comunicaciones de Avilés, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza, ante la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director General, Manuel González y Zonzález.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Procediendo con arreglo a lo que dispone el Decreto de 3 de diciembre de 1959 y demás normas concordantes sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, se anuncian la provisión de los siguientes cargos: Juez Municipal sustituto de Aller, en el partido judicial de Pola de Lena; Juez Comarcal sustituto de Grado, en el partido judicial de Belmonte; Jueces de Paz titulares de Degaña, partido judicial de Cangas del Narcea; Castrillón, de Avilés; Bimenes, de Pola de Siero; Villayón, de Luarca; Quirós, de Pola de Lena; Jueces de Paz titulares y sustitutos de Riosa, de Pola de Lena, y Sariego, de Pola de Siero, y Fiscales de Pola de Allande, de Tineo; Santo Adriano, de

Oviedo, y Fiscales de Paz titulares y sustitutos de Quirós y Riosa, de Pola de Lena; Sariego, de Pola de Siero, y Grandas de Salime, de Castropol; asimismo se anuncia la vacante de Juez de Paz titular de Ribera de Arriba, Oviedo, por renuncia del que lo venía desempeñando, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de 24 de febrero y 13 de enero de 1956; debiendo los aspirantes presentar ante el Juez de Primera Instancia respectivo, sus instancias documentadas y reintegradas en forma dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes de los Reglamentos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferrero García.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 89 de 1965, por hurto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia

En la villa de Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzga-

do Municipal número 2 de los de esta población los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, denunciante la Guardia Civil, denunciado Manuel González Vázquez, de diecinueve años, soltero, obrero, vecino de Mieres, en la actualidad en ignorado paradero y perjudicado Joaquín Iglesias Fernández, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel González Vázquez, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Entréguese definitivamente al perjudicado la bicicleta recuperada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina.—Rubricado."

Y para que conste sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Gonzalo Gutiérrez Zotes.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don César León Fernández, Juez Comarcal de Laviana (Oviedo).

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en 5 de febrero de 1965, en autos de cognición seguidos en este Juzgado por "Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.", como demandante, representada por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, y defendida por el Abogado don Ramón Carrera Díaz, contra don Aquilino García Álvarez, mayor de edad, vecino de Coballes en Campo de Caso, demandado, sobre reclamación de pesetas 19.353,05 intereses legales y

costas, para cuyo pago se mandó sacar a la venta en pública subasta la "Concesión minera administrativa de la mina denominada "Ana María Segunda", número 28306 del Distrito Minero de Oviedo, de 143 hectáreas, como de la propiedad del demandado expresado, cuya concesión se haya en Coballes, parroquia de Prieres, concejo de Caso, que linda al Norte, con la concesión Ana María número 24569, y al Oeste, con la carretera de Coballes a Bueres, dista por carretera 3 kilómetros de Coballes y 20 kilómetros de Pola de Laviana, estación del ferrocarril más próximo, habiéndose valorado a efectos de subasta en la cantidad de 52.000 pesetas y bajo las demás condiciones siguientes:

1.ª—Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Laviana el día uno de julio de 1965, a las once horas.

2.ª—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad y del Distrito Minero de Oviedo estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, los cuales habrán de conformarse con dichos títulos, sin exigir otros que los que resulten de autos.

4.ª—El remate podrá hacerse con objeto de cederlo a un tercero.

Dado en Laviana a quince de mayo de 1965.—César León Fernández.—El Secretario Francisco González Pérez.

DE POLA DE LENA

Don Roberto García Rovés de la Concha, Juez de Primera Instancia sustituto, de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha re-

caída a escrito presentado por el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes en representación de don José Muñiz Muñiz, mayor de edad, soltero, minero, y vecino de Campomanes, en este término municipal, se tuvo por prevenido en el juicio de testamentaria de don Felipe Muñiz Blanco, mayor de edad, Médico, vecino que fue del citado lugar, mandándose citar para él a sus herederos.

Y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, para conocimiento y citación que siendo desconocidos y ausentes varios sobrinos del causante, herederos del mismo en representación de sus padres (sobrinos carnales); pudiendo igualmente existir otras personas que se crean con derecho a la herencia por entenderse directamente llamados a la misma o por ser herederos de aquellos que llegaron a adquirir derecho a ésta y fallecieron antes de las presentes actuaciones e incluso ser alguno de ellos menores o incapacitados a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en los autos utilizando los derechos de que se crean asistidos, firmo el presente en Pola de Lena a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto García Rovés de la Concha.—El Secretario.

—:—

DE TORDESILLAS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid dimanante del sumario número 16 de 1962, seguido por el delito de imprudencia contra la penada Francisca Tejedor Jambrina, con último domicilio conocido en Oviedo, Residencia de la Institución Teresiana, calle San Juan número 17, hoy en ignorado paradero, por la presente se notifica a la citada que por dicha Superioridad se dictó auto en 23 de abril último por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en la aludida causa a dicha condenada por sentencia firme de 22 de octubre de 1962 que estaba suspendida por auto de 17 de enero de 1963.

Y para su notificación en forma a la repetida penada y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Tordesillas a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado definitivamente por la Corporación Provincial, en sesión plenaria de 20 del corriente mes, el presupuesto extraordinario "Obras y Servicios-1965", por un importe de cincuenta y un millones treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda.

Oviedo, 21 de mayo de 1965.—El Presidente.

—:—

Devolución de fianza

Aprobada con fecha 24 de mayo de 1963, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), de Fondosdevilla (Ibias), de las que ha sido contratista don Benjamín González Fidalgo, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Ibias o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 20 de mayo de 1965.—El Presidente.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

En el "Boletín Oficial del Estado", número 101, de fecha 28 de abril pasado se publica la Circular 6/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regulando la producción y comercio de la carne de pollo, Campaña 1965.

En el Artículo 1.º—Indica que la producción, comercio, precio y circulación de las aves vivas o muertas, frescas, refrigeradas y congeladas, continuarán en régimen de libertad en todo el territorio nacional sin otras limitaciones que las señaladas en dicha Circular.

En el Art. 2.º—Se fijan las siguientes clasificaciones para los pollos sacrificados y preparados para su venta al consumo:

A) Pollo congelado, totalmente eviscerado, sin cabeza, ni patas y despojos comestibles (corazón hígados y mollejas) y cuello sin piel, en bolsitas dentro de la canal congelada, que se presentará envasada en envoltorio de "Cryovac", polietileno, etc.

B) Pollo refrigerado, totalmente eviscerado, con cabeza, patas y cuello, y canal a temperatura de cero grados.

C) Pollo fresco, totalmente eviscerado, con cabeza, patas y cuello, y canal enfriada a menos de diez grados.

Todos los establecimientos detallistas de carnes de aves deberán estar provistos de instalaciones frigoríficas adecuadas, concediéndose un período de adaptación para ello de seis meses, susceptibles de ampliación, a juicio de la Comisaría de Abastecimientos.

En el Art. 3.º—Establece dicha disposición como precio de orientación en matadero de aves, para el pollo refrigerado, totalmente eviscerado, con cabeza, patas y cuello, con canal a temperatura de cero grados, con pesos comprendidos entre 800 y 1.200 gramos el de 49 pesetas Kg. canal, que corresponde al de 36 pesetas kilo vivo.

En el Art. 4.º—Se dice que por la Comisaría General de Abastecimientos se adquirirán, a través de los Mataderos Industriales, cuantos pollos congelados se le ofrezcan al precio de 42,00 pesetas kilo canal, del tipo descrito en el apartado A) del artículo 2.º, embalados en envases debidamente uniformados protegidos con bolsas de polietileno. Sobre el precio de 42 pesetas kilo canal, la Comisaría General de Abastecimientos abonará a los mataderos que no posean instalaciones frigoríficas de almacenaje adecuadas, la cantidad que corresponda en concepto de transporte.

En el Art. 6.º—Se indica que la Comisaría General ofrecerá pollos congelados procedentes de sus compras en el interior o de las importaciones que en su caso realice, al precio de 49 pesetas kilo sobre Almacén frigorífico o Puerto de llegada. Si en cualquier momento el precio medio ponderado del pollo refrigerado, de las especificaciones descritas en el artículo 2.º apartado B) en los mercados de Madrid o Barcelona, descendieran durante dos días consecutivos de 46,50 pesetas kilo precio mayorista, se suspenderá automáticamente la admisión de solicitudes de importación y la Comisaría suspenderá sus ventas. Tanto la admisión de solici-

tudes de importación como las ventas de Comisaría, sólo podrán ser reanudadas cuando de nuevo la cotización en mayorista sobrepase las 56,50 pesetas kilo, durante dos días consecutivos.

En el Art. 7.º—Se señala que los Mataderos Industriales, Cooperativas Mayoristas e Importadores que lo deseen, podrán conservar el sobrante de pollos en régimen de congelación, la entrada en frigoríficos se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de los introductores, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven de su salida a consumo. La entrada y salida de pollos en frigoríficos podrá realizarse libremente, si bien en el momento de producirse las Entidades responsables de las operaciones, deberán comunicarlo a la Delegación Provincial de Abastecimientos, a efectos estadísticos y conocimiento del mercado.

En el Art. 8.º—Se dice que los mayoristas y minoristas no podrán aplicar en la venta de carne de pollo margen superior a 1,00 y 4,00 pesetas por kilo respectivamente, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial del detallista, servirán como único punto de referencia las cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades en que no existan mercados centrales se tomarán como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el mercado central más próximo.

En el Art. 9.º—Se advierte que todos los establecimientos detallistas de carne de aves tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con indicación del precio, y

Por último en el Art. 11.—Se ordena que todos los Mataderos Industriales de aves, cámaras frigoríficas y cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de pollos dentro de cada provincia, quedan obligados a remitir a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos un parte de entrada y salida en frigoríficos, en el que se consignen los siguientes detalles: Nombre de la Industria; domicilio, existencia anterior; entradas (indicando el lugar de procedencia de los pollos), salidas durante el día de la fecha, especificando si son para el abastecimiento provincial, o van destinados a otras

provincias existencia para el siguiente día.

Estos partes que vendrán numerados correlativamente se producirán cuando la industria tenga movimiento de entrada o salida.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para su cumplimiento por los industriales afectados.

Oviedo, 18 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales, El Secretario Provincial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Anuncio por el que se convoca a los afectados del polígono "Magdalena" (ampliación), para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono "Magdalena" (ampliación), sito en término municipal de Avilés, a las diez horas del día 23 de junio de 1965, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago, mediante entrega o consignación, de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, o con la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, teléfono 2349710. — Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director Gerente, firmado: Pedro Bidagor Lasaerte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 18 de mayo de 1965.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por don Jesús Rodríguez Rodríguez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Saneamiento de la variante de Puga (2.ª fase), Km. 458 de la Carretera s.r. (VI) 13 (Madrid) Adanero-Gijón", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Gijón, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con la preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Habiendo sido tituladas por el Excelentísimo señor Ministro de Industria, las concesiones de explotación que a continuación se detallan, pueden los interesados recoger el título de concesión en la Jefatura de este Distrito Minero, durante las horas hábiles de oficina.

Numero, nombre mineral, hectáreas, término municipal y concesionario, es como sigue:

27.665, "La Dificultosa", de espatofluor, 97, en Amieva, de Minerales y Productos Derivados, S. A.

28.128, "3.ª Ampliación a Mercedes 2.ª", de caolín, 500, en Lluarca, de Hierros y Manganesos, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo a 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

—:—

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, por

renuncia de los interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia.

26.400, "Maruja", de caolín, 20, en El Franco, el 31-XII-1964.

26.487, "María", de hierro, 350, en Taramundi, el 2-XII-1964.

27.027, "María Jesús", de hierro, 36, en Caso, el 31-XII-1964.

27.455, "Simón y Suárez, núm. 6", de carbón, 209, en Cangas del Narcea, el 8-VI-1964.

27.487, "Lenis y Rosina", de hierro, 154, en Teverga, el 31-XII-1964.

27.587, "Roza", de espatofluor, 49, en Amieva, el 17-XII-1959.

27.751, "Vidiago 2.ª", de turba, 107, en Llanes, el 23-XII-1964.

27.794, "Los Veneros", de espatofluor, 174, en Caso, el 23-XII-1964.

27.944, "Doiras", de hierro, 20, en Boal, el 30-XII-1964.

28.025, "Ursula 1.ª", de hierro, 135, en Boal y El Franco, el 30 de diciembre de 1964.

28.054, "Los Escobios", de hierro, 51, en Sobrescobio, el 23-XII-1964.

28.093, "Mambrusa", de baritina, 32, en Peñamellera Baja, el 10 de octubre de 1959.

28.133, "Peruchal 2.ª", de carbón, 100, en Quirós, el 28-XII-1964.

28.276, "San Antonio", de hierro, 447, en Ibias y Degaña, el 29 de diciembre de 1964.

28.286, "2.º Aumento a Peña Ladines", de hierro, 68, en Sobrescobio, el 23-XII-1964.

28.292, "Mina Electrón", de hierro, 200, en Colunga y Parrés, el 29 de diciembre de 1964.

28.632, "San Mateo", de hierro, 32, en Oviedo, el 26-XII-1964.

28.930, "Cuarta", de carbón, 653, en Cangas del Narcea, el 21 de diciembre de 1964.

28.996, "La Forcada", de hierro, 120, en Sobrescobio, Laviana y Aller, el 23-XII-1964.

29.027, "Fayacaba", de espatofluor, 122, en Laviana y Bimenes, el 23-XII-1964.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes, deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

Oviedo a 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

—:—

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Felipe Valdés Suárez, vecino de Gijón, calle Asturias, 16-2.º, izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, estaño y molibdeno de 655 hectáreas de extensión que se denominará "Cartavio" y sito en los parajes llamados Silvarronda, Abara, Fresnedo, Beiral y otros, parroquias de Arancedo, Miudes, Santa María de Cartavio y Folgueras, de los términos municipales de El Franco y Coaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, una estaca clavada a 500 metros en dirección Este, de la esquina Nordeste de San Cipriano de Arancedo. Desde el punto de partida se medirán 500 metros al Norte, hasta la 1.ª estaca; desde la 1.ª a la 2.ª, se medirán 500 metros en dirección Este; desde la 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Norte; desde la 3.ª a la 4.ª estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Este; desde la 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 3.000 metros en dirección Norte; desde la 5.ª a 6.ª estaca, se medirán 1.800 metros en dirección Este; desde la 6.ª a 7.ª estaca, se medirán 3.000 metros en dirección Sur; desde la 7.ª a 8.ª estaca, se medirán 800 metros en dirección Oeste; desde la 8.ª a 9.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur; desde la 9.ª a 10.ª estaca, se medirán 1.900 metros en dirección Oeste; desde la 10.ª a 11.ª estaca, se medirán 600 metros en dirección Sur; desde la 11.ª a 12.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste; desde la 12.ª a 13.ª estaca, se medirán 400 metros en dirección Sur; desde la 13.ª estaca, se medirán 100 metros en dirección Oeste, y se llegará al punto de partida, cerrándose así el perímetro de 655 hectáreas que se solicitan. Los rumbos, se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.543.

—:—

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Guillermo Hurlé Menéndez, vecino de Oviedo, calle Alonso Quintanilla, 5-3.º, representante de don José María Sánchez Pumariño, de León, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 350 hectáreas de extensión que se denominará "Afortu-

nada" y sito en los parajes llamados Torga, Los Molinos y otros, parroquia de Taladrid, del término municipal de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca a 41 metros en dirección Oeste del centro del puente sobre el río Luiña, entre los pueblos de Villarrín y Torga, conocido con el nombre de "Puente de la Tronca", parajes, lugares y término municipal, antes citados. De punto de partida a 1.^a estaca en dirección Sur-14,37-Este se miden 977,70 metros; de 1.^a a 2.^a en dirección Oeste-14,37-Sur, se miden 1.000 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Norte-14,37-Oeste, se miden 300 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Oeste-14,37-Sur, se miden 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección Norte-14,37-Oeste; se miden 1.900 metros; de 5.^a a 6.^a en dirección Este-14,37-Norte, se miden 1.500 metros; de 6.^a a 7.^a en dirección Sur-14,37-Este, se miden 1.200 metros; de 7.^a a 8.^a en dirección Este-14,37-Norte, se miden 500 metros; de 8.^a a punto de partida, en dirección Sur-14,37-Este, se miden 22,30 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 350 pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.548.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Digón García, vecino de La Coruña, calle Ciudad de Lugo, 23-2.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 4.800 hectáreas de extensión que se denominará "Asturias número 6" y sito en los parajes llamados Lago, Berducedo, Villar de Castañero, Engertal y otros, del término municipal de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la torre más alta de la Iglesia Parroquial de Berducedo (Santa María), en el término municipal de Allande, de la provincia de Oviedo y partir de dicho punto, con rumbo al Norte verdadero, se medirán: De punto de partida a 1.^a estaca al Norte-20º-Este, 6.000 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, dirección Este-20º-Sur, se medirán 4.000 metros; de 2.^a a 3.^a estaca, dirección Sur-20º-Oeste, se medirán 12.000 metros; de 3.^a a 4.^a estaca, dirección Oeste-20º-Norte, se medirán 4.000 metros; de 4.^a a punto de partida, Norte-20º-Este, se medirán 6.000 metros; cerrando así el

perímetro de las cuatro mil ochocientas hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.559.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Digón García, vecino de La Coruña, calle Ciudad de Lugo, 23-2.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 8.300 hectáreas de extensión que se denominará "Asturias número 7" y sito en los parajes llamados Bullaso, Cedemonio, Doiras, Cabanas, Villacondide, La Roda y otros, de los términos municipales de Illano, Boal y Coaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la torre más alta de la Iglesia Parroquial de Bullaso (Santa María), en el término municipal de Illano, de la provincia de Oviedo, y a partir de dicho punto y rumbo al Norte verdadero, en la forma siguiente: De punto de partida a 1.^a estaca en dirección Este-7º-Sur, se medirán 2.000 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, en dirección Norte-7º-Este, se medirán 6.000 metros; de 2.^a a 3.^a estaca, en dirección Este-7º-Sur, se medirán 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a estaca, en dirección Norte-7º-Este, se medirán 5.000 metros; de 4.^a a 5.^a estaca, en dirección Este-7º-Sur, se medirán 1.000 metros; de 5.^a a 6.^a estaca, en dirección Norte-7º-Este, se medirán 5.000 metros; de 6.^a a 7.^a estaca, en dirección Oeste-7º-Norte, se medirán 4.000 metros; de 7.^a a 8.^a estaca, en dirección Sur-7º-Oeste, se medirán 4.000 metros; de 8.^a a 9.^a estaca, en dirección Oeste-7º-Norte, se medirán 3.000 metros; de 9.^a a 10 estaca, en dirección Sur-7º-Oeste, se medirán 12.000 metros; de 10 a punto de partida, en dirección Este-7º-Sur, se medirán 3.000 metros; cerrando así el perímetro de las 3.300 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.560.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alberto Pereda Aparicio, vecino de Oviedo, Vega de Anzo, 3-4.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 152 hectáreas de extensión que se denominará "Zarameo" y sito en los parajes llamados Zarameo, Valdemurio y Las Agüeras, de los

términos municipales de Quirós y Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca situada junto al hito kilométrico 21 (veintiuno) de la carretera de Trubia a Ricabo. Desde el punto de partida a 1.^a estaca, en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 2.^a a 3.^a estaca, en dirección Este, se medirán 2.400 metros; de 3.^a a 4.^a estaca, en dirección Norte, se medirán 600 metros; de 4.^a a 5.^a estaca, en dirección Oeste, se medirán 2.200 metros; de 5.^a a punto de partida, se medirán 400 metros; cerrando así el perímetro de las ciento cincuenta y dos hectáreas solicitadas. Las orientaciones de las líneas expresadas anteriormente, están referidas al Norte verdadero o astronómico.

Fue admitido este registro con el número 29.566

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Vicente García Antuña, vecino de Oviedo, calle Avenida Santander, 2, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 59 hectáreas de extensión que se denominará "Mariana" y sito en los parajes llamados Monte Las Ablanosas, El Canto y Pico Cimero - Campillín, parroquia de Valduno, del término municipal de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado a doscientos metros (200 metros) al Norte del cruce de caminos que conducen a los poblados de Bolgues, Las Ablanosas y La Florida, respectivamente, y desde el punto de partida a 1.^a estaca, en dirección Este, se medirán 100 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, al Norte, 100 metros; de 2.^a a 3.^a, al Este, 100 metros; de 3.^a a 4.^a, al Norte, 100 metros; de 4.^a a 5.^a, al Este, 100 metros; de 5.^a a 6.^a estaca, al Norte, 100 metros; de 6.^a a 7.^a, al Este, 100 metros; de 7.^a a 8.^a estaca, al Norte, 100 metros; de 8.^a a 9.^a, al Este, 100 metros; de 9.^a a 10 estaca, al Norte, 400 metros; de 10 a 11, al Oeste, 400 metros; de 11 a 12 estaca, al Sur, 100 metros; de 12 a 13, al Oeste, 100 metros; de 13 a 14 estaca, al Sur, 100 metros; de 14 a 15, al Oeste, 100 metros; de 15 a 16, estaca, al Sur, 100 metros; de 16 a 17, Oeste, 100 metros; de 17 a 18 estaca, al Sur, 100 metros; de 18 a 19, al Oeste, 100 metros; de 19 a 20 es-

taca, al Sur, 100 metros; de 20 a 21, al Oeste, 100 metros; de 21 a 22 estaca, al Sur, 100 metros; de 22 a 23, al Oeste, 100 metros; de 23 a 24 estaca, al Sur, 100 metros; de 24 a 25, al Oeste, 100 metros; de 25 a 26 estaca al Sur, 100 metros; de 26 a 27, al Oeste, 100 metros; de 27 a 28 estaca, al Sur, 300 metros; de 28 a 29, al Este, 100 metros; de 29 a 30 estaca, al Norte, 100 metros; de 30 a 31, al Este, 300 metros; de 31 a 32 estaca, al Norte, 300 metros; de 32 a punto de partida, en dirección Este, 300 metros; cerrando así el perímetro de 59 hectáreas. Habrá de instestar con "Elena", número 28.377. Los rumbos van al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.574.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación, o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de mayo de 1965.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MILAN NUM. 3

Anuncio de subasta

Aprobado por la Superioridad, se procederá a la venta, en pública subasta, de dos caballos y un mulo. Dicho acto tendrá lugar en este Cuartel empezando a las once horas del día 29 del corriente.

Este anuncio será, abonado, a prorrato entre los adjudicatarios.

Oviedo, 22 de mayo de 1965.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre

de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Ceras y Parafinas, de Gijón, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-13/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Venta de Fabricantes: Cuotas, 4.000.000; 1,50 por 100, 60.000; artículo de la Ley, 186, a).

2.º Arbitrio provincial: 0,50 por 100, 20.000.

Total: 80.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ochenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar

necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Almacenistas de Material Sanitario, de Gijón, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta

al por Mayor, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-14/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Venta de Mayoristas: Cuotas, 5.500.000; 0,30 por 100, 16.500; artículo de la Ley, 186, b).

2.º Arbitrio provincial: 0,10 por 100, 5.500.

Total: 22.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en veintidós mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes, que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Mayoristas de Productos Farmacéuticos y Drogas, de Gijón, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta al por Mayor, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-15/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ventas de Mayoristas: Cuotas,

50.000.000; 0,30 por 100, 150.000; artículo de la Ley, 186, b).

2.º Arbitrio provincial: 0,10 por 100, 50.000.

Total: 200.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo unifor-

de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar me de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Fabricantes de Mosai-cos, de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-16/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ventas de Fabricantes: Cuotas, 13.210.000; 1,50 por 100, 198.150; artículo de la Ley, 186, a).

2.º Arbitrio provincial: 0,50 por 100, 66.050.

Total: 264.200 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas sesenta y cuatro mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contri-

buyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presen-

te, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos

Tasa de equivalencia

Anuncio

A medio del presente anuncio se requiere a cuantas Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás Entidades de carácter permanente, así como a las Sociedades civiles y mercantiles y personas jurídicas de toda clase, que no tengan término fijado de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, y que no hubieran aun presentado en este Ayuntamiento las reglamentarias declaraciones, a los efectos de liquidación del “Arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos”, en su modalidad de Tasa de equivalencia, de cuantos inmuebles, enclavados en el término municipal de Avilés, sean de su propiedad, den cumplimiento a esta obligación dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con la advertencia de que, en otro caso, se formalizarán las actas de Inspección pertinentes, con las responsabilidades que son de Ley.

Avilés a 18 de mayo de 1965.—El Alcalde en funciones, José M. Iglesias F. Moyano.

DE CASTRILLON

Anuncio

Solicitud de licencia municipal

Por don José Menéndez Fernández, vecino de Raices-Fielato, de este término municipal, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una panadería en dicha localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan

formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 18 de mayo de 1965.—
El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

—:—
DE GIJÓN

Anuncios

De conformidad con el Reglamento de Contratación y los oportunos pliegos de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato. — Obras de urbanización y saneamiento de la calle de Canga Argüelles.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos meses.

Importe de la subasta.—A la baja de 732.363,12 pesetas.

Fianza provisional.—18.314,10 pesetas y la definitiva el doble.

Proposiciones. — Deberán entregarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece.

Subasta. — Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Exposición. — El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización y saneamiento de la calle de Canga Argüelles, en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día, se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de) o la que ofrezca inferior a la expresada.

(Las cantidades se señalarán en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Es-

tado de tres pesetas, timbre Municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a 14 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—
De conformidad con el Reglamento de Contratación y los oportunos pliegos de condiciones, se anuncia por segunda vez la siguiente subasta:

Objeto del contrato. — Obras de cierre de fincas en la carretera de La Providencia.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos meses.

Importe de la subasta.—A la baja de 162.155,97 pesetas.

Fianza provisional.—4.053,90 pesetas y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece.

Subasta. — Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Exposición. — El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en las Oficinas de Secretaría General.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de cierre de fincas en la carretera de La Providencia, en Gijón, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día, se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de) o la que ofrezca inferior a la expresada.

(La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre Muni-

cipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a 14 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—
El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó el proyecto de Presupuesto Extraordinario "Obras 1965" parificado en la cantidad de 615.500 pesetas.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local y a todos los efectos legales.

Constistoriales de Gijón a 15 de mayo de 1965.—El Alcalde en funciones.

—:—
El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de los corrientes, acordó dar una nueva redacción al artículo 151 de las Ordenanzas de Construcción, unificando en un sexto de la altura con un mínimo de 3,00 metros el diámetro del círculo inscribible en los patios de Manzana y como consta en el expediente de su razón que está de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de quince días a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 17 de mayo de 1965.—El Alcalde en funciones.

—:—
Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de terrenos de propiedad municipal, queda el mismo expuesto al público por plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones, conforme la Ley previene.

Consistoriales de Gijón a 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—
Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de concesión de explotación del Balneario Municipal sito en los bajos de la Pescadería (Balneario de San Lorenzo), se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Consistoriales de Gijón a 21 de mayo de 1965.—El Alcalde.

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de concesión de explotación del Balneario Municipal sito en la Avenida de Rufo Rendueles (Balneario Central), se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación.

Consistoriales de Gijón a 21 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncios

Oposición para cubrir una plaza de Guardia Municipal

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición de referencia, ha sido admitido en la práctica de los ejercicios el único aspirante don Manuel Sánchez Fernández.

Luanco, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—
Concurso-oposición para cubrir una plaza de Peón de Obras, conservación y limpieza

Trancurrido el plazo de presentación de instancias ha sido admitido a la práctica de las pruebas el único solicitante: don Manuel Alvarez Gordillo.

Luanco, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE GRADO

Edictos

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual acordó la aprobación de un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior y por un importe de pesetas, 60.929,89 para diversas atenciones.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—
Aprobado por el Pleno Municipal el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta de un solar sito en la Avenida de José Antonio de esta villa, de propiedad municipal, quedan expuestas al público en Secretaría, por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Grado, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Florentino Casal Braga, para construir una moderna planta galvanizada en la que funcionará maquinaria con una potencia de 985,8 HP., con emplazamiento en Marruecos, 19, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANERA

Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se exponen al público, por el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones para la subasta de la maderera de eucaliptos, en la parcela comunal "La Reguerada", en Santo Firme, Caravies, aprobados en la sesión de la Comisión Municipal Permanente, de 14 de mayo de 1965.

Llanera a 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

La Excelentísima Corporación Municipal en su sesión ordinario celebrada el día 18 del actual mes de mayo acordó por unanimidad aprobar el Inventario de Bienes y Derechos del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, con referencia al día treinta y uno de diciembre del próximo pasado año de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las personas a quienes pueda interesar o afectar el acuerdo mentado.

El expediente administrativo, número 17, ficha número 157, del año 1965, entre cuyos documentos figura dicho Inventario de Bienes y Derechos, aprobado en la mencionada sesión plenaria, se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, y para todos los demás efectos, incluso reclamaciones

todo ello durante el plazo de un mes computable a partir del día siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Consistoriales de Oviedo a 19 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el 18 del actual mes de mayo acordó por unanimidad aprobar las Bases recogidas en el correspondiente pliego, que habrán de regir en el concurso público que se convocará para la designación de un Recaudador, en período voluntario, de determinadas rentas y exacciones municipales.

El expediente administrativo número 12, ficha número 108, del año 1965, en el que obra, entre otros documentos, el mencionado pliego de Bases, se hallará de manifiesto al público, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de reclamaciones contra el mismo pliego, que podrán ser formuladas ante el propio Excelentísimo Ayuntamiento; todo ello durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente inclusive, en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

La Excelentísima Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 del actual mes de mayo, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de construcción de estanque y ordenación y acondicionamiento de las zonas inmediatas al muro, en el Parque de San Francisco, así como los pliegos de condiciones Facultativos y Económico-Jurídicas, que regirán en la correspondiente subasta pública.

La subasta pública mentada será convocada oportunamente al objeto de contratar la ejecución de dicho proyecto.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a efectos de reclamaciones contra los pliegos mencionados, que podrán ser interpuestos ante el propio Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de ocho días a partir del siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se hallarán de manifiesto al público en el Negociado de Iniciativa y Turismo de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento el

expediente administrativo número 22 ficha 167, del año 1965, en el que, además de otros documentos, obran los pliegos de condiciones repetidamente aludidas.

Oviedo, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE PRAVIA

Edicto

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 13 del presente mes, proyecto de Presupuesto Extraordinario para la adquisición de terrenos, que se destinarán a la instalación de un Instituto de Segunda Enseñanza, Escuela de Formación Profesional y Servicios Complementarios, acondicionamiento de los accesos, obras de urbanización y posible aportación Municipal para dicho Centro, se halla de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados formular reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE SOBRESCOBIO

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 9-4-1965, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la vieja casa Consistorial, ubicada al paraje de "Fondes", de la localidad de Villamorey, en este concejo, perteneciente a los propios, de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos para reparación y dotación de mobiliario de la nueva Consistorial, se abre información pública, por término de quince días para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría Municipal durante el mencionado plazo.

Sobrescobio, 13 de mayo de 1965. El Alcalde.

—:—

DE TAPIA DE CASARIEGO

Formulados los Padrones correspondientes a los Arbitrios Municipales sobre Circulación de bicicletas, rodaje y arrastre de carros, tenencia de perros, solares sin edificar y letreros y escaparates, para el año ac-

tual, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tapia de Casariego, 15 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eugenio Llano García, número 109 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, Manuel Llano García, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Llano García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Llano García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eugenio Llano García.

El repetido Manuel Llano García, es natural de Tablado Ribiera, hijo de Antonio y de Pilar y cuenta unos 30 o más años. De estatura media, de constitución bien hecha, sin señales particulares que pudieran servir para su identificación.

Todo lo cual, certifico.

Tineo, 12 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edictos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, adoptó un acuerdo inicial en el sentido de que la alineación de edificios en la margen derecha de la carretera de la Secada a Tazones a la entrada de esta villa, se fije a la distancia de nueve metros y medio del eje de la expresada carretera.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse en la Secretaría Municipal las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Villaviciosa, 14 de mayo de 1965. El Alcalde en funciones.